



San Salvador, 10 de diciembre de 2018

Dirección: GENERAL DEL PRESUPUESTO

Asunto: Modificación a la Ley de Presupuesto  
del ejercicio fiscal 2018.

**HOY SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:**

"No. 1882 San Salvador, 10 de diciembre de 2018

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE HACIENDA,

**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 877, de fecha 5 de enero de 2018, publicado en el Diario Oficial No. 3, Tomo 418, del 5 de enero del mismo año, la Asamblea Legislativa autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que emitiera Títulos Valores de Crédito en Dólares de los Estados Unidos de América, a ser colocados en el mercado nacional o internacional, por la suma de hasta TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$350,104,165.00), recursos que serían utilizados para atender el financiamiento complementario que demanda el Presupuesto General del Estado del Ejercicio Fiscal 2018;
- II. Que de conformidad al Art. 4 del Decreto Legislativo No. 877 antes señalado, se facultó al Ministerio de Hacienda para que por medio de su Ministro, o el funcionario que él designare, gestionase la obtención de un crédito puente, considerando la impostergable urgencia que demanda la necesidad de disponer de liquidez para atender las obligaciones dispuestas en la Ley de Presupuesto General del Estado; préstamo que podría ser cubierto o cancelado en el momento, en que la colocación de los Títulos Valores de crédito en referencia se materializare efectivamente;
- III. Que en la búsqueda de financiamientos con mejores condiciones crediticias en términos de plazo y tasa de interés, respecto a las que se obtendrían con la emisión de Títulos Valores en los mercados de capitales, el Gobierno de la República de El Salvador gestionó con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un Contrato de Préstamo por un monto de hasta TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$350,000,000.00), denominado "Programa de Fortalecimiento Fiscal para el Crecimiento Inclusivo";
- IV. Que mediante Decreto Legislativo No. 17 de fecha 31 de mayo de 2018, publicado en el Diario Oficial No. 103, Tomo 419, del 6 de junio del mismo año, la Asamblea Legislativa autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su Titular o del representante que él designare, suscribiera en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), denominado "Programa de Fortalecimiento Fiscal para el Crecimiento Inclusivo", por un monto de hasta TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$350,000,000.00);





MINISTERIO  
DE HACIENDA

- V. Que mediante Decreto Legislativo No. 54, de fecha 5 de julio de 2018, publicado en el Diario Oficial No. 125 Tomo 420, del 6 del mismo mes y año, la Asamblea Legislativa aprobó el Contrato de Préstamo No. 4542/OC-ES denominado "Programa de Fortalecimiento Fiscal para el Crecimiento Inclusivo", suscrito el 25 de junio de 2018, por el Ministro de Hacienda y por la Representante del Banco Interamericano de Desarrollo (BID); en El Salvador, por un monto de hasta TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$350,000,000.00); préstamo que por tener mejores condiciones crediticias en términos de plazo y tasa de interés, sustituye la operación de la emisión de Títulos Valores, autorizada mediante el Decreto Legislativo No. 877 antes señalado, y cuyos recursos serán utilizados para complementar el financiamiento del Presupuesto General del Estado del Ejercicio Fiscal 2018;
- VI. Que en armonía con lo estipulado en el Art. 3 del Decreto Legislativo No. 54 en referencia, el cual faculta al Ministerio de Hacienda para que realice las operaciones presupuestarias, contables y financieras que estime necesarias y con el propósito de complementar el financiamiento de algunas instituciones dentro del Presupuesto General del Estado para el último trimestre del ejercicio fiscal 2018, es imprescindible introducir reformas a las partidas de Ingresos y Gastos de la Ley de Presupuesto vigente hasta por un monto de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$350,000,000.00), aprobada mediante Decreto Legislativo No. 878, de fecha 5 de enero del año 2018, publicado en el Diario Oficial No. 9, Tomo 418, de fecha 15 del mismo mes y año;

**POR TANTO,**

En uso de la facultad que le confiere el artículo 3 del Decreto Legislativo No. 54, de fecha 5 de julio de 2018, publicado en el Diario Oficial No. 125 Tomo 420, del 6 del mismo mes y año,

**ACUERDA:**

- A) Introducir en la Ley de Presupuesto vigente, SECCION - A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, las modificaciones que a continuación se indican:
1. En el Apartado II - INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, se incrementa con el monto siguiente la fuente específica 31404 De Organismos Multilaterales, así:

Préstamo No. 4542/OC-ES, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), denominado "Programa de Fortalecimiento Fiscal para el Crecimiento Inclusivo", ratificado por Decreto Legislativo No. 54, de fecha 5 de julio de 2018, publicado en el Diario Oficial No. 125, Tomo 420, del 6 del mismo mes y año.



US\$350,000,000



MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE EL SALVADOR

2. En el mismo Apartado II - INGRESOS, en la parte correspondiente al Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 312 Colocaciones de Títulos Valores en el Mercado Externo, se disminuye la fuente específica 31201 Bonos del Estado, por un monto de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$350,000,000.00).
3. En el Apartado III - GASTOS, se modifican las asignaciones de las Instituciones de la Administración Pública que adelante se detallan, donde se deberá sustituir la fuente de financiamiento 1-Fondo General por la 3-Préstamos Externos en los montos que se indican a continuación:

Institución	Monto en US\$
0200 Corte de Cuentas de la República	492,670
0700 Ramo de Hacienda	234,704,950
0800 Ramo de Relaciones Exteriores	1,705,390
0900 Ramo de la Defensa Nacional	1,468,000
1700 Fiscalía General de la República	799,800
2400 Ramo de Justicia y Seguridad Pública	12,638,510
3100 Ramo de Educación	40,521,605
3200 Ramo de Salud	11,714,030
4100 Ramo de Economía	16,157,255
4200 Ramo de Agricultura y Ganadería	9,712,090
4300 Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano	20,085,700
Total	350,000,000





MINISTERIO  
DE HACIENDA

- B) Las instituciones serán las responsables de identificar la estructura presupuestaria, donde se aplicará la sustitución de la fuente de financiamiento que se autoriza mediante el presente Acuerdo Ejecutivo.
- C) Las Unidades Financieras Institucionales deberán realizar dentro de la aplicación SAFI, las operaciones presupuestarias, de tesorería y contables que estimen necesarias, que permita reintegrar las asignaciones utilizadas del Fondo General a la Programación de la Ejecución Presupuestaria (PEP), a efecto de poder aplicar el presente Acuerdo Ejecutivo.
- D) Los recursos que se sustituyen mediante el presente Acuerdo Ejecutivo por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$350,000,000.00), deberán ser aplicados a la Fuente de Recursos 8 Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

COMUNÍQUESE, EL MINISTRO DE HACIENDA (F) FUENTESN”.

El que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales consiguientes.



DIOS UNION LIBERTAD

  
Oscar Edmundo Anaya Sánchez  
VICEMINISTRO DE HACIENDA